ICCU INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA	**FORMATO**	**CÓDIGO**	MS-GC-FR-002
	GESTIÓN CONTRACTUAL	**VERSIÓN**	2
	ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO	**FECHA**	22/07/2025

ACTA No. 03

CONTRATO ☑	CONVENIO ☐	O.T. ☐	**ICCU No 233 DE 2025**
FECHA DE SUSPENSIÓN	1 de abril de 2026		
CONTRATISTA EJECUTOR	PROYECTOS DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA COLOMBIA SAS - PRODEINCOL NIT. 900,578,931-8		

OBJETO

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTOY REHABILITACION DE LA VIA GUANACAS - EL PEÑON DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

De acuerdo a la solicitud realizada por el contratista de obra el 31 de marzo de 2026 con el fin de solicitar la suspension No 3, donde se manifiesta lo siguiente:

"Teniendo en cuenta el comité de seguimiento No. 29 realizado con fecha treinta (30) de marzo del presente año, dentro del cual entre varios temas se abordó por parte del consorcio vías 040, la solicitud a interventoría de la necesidad de plantear una suspensión de obra entre el periodo comprendido del primero (01) de abril hasta el siete (07) de abril, teniendo en cuenta lo siguiente:

Teniendo en cuenta que la presente semana corresponde a Semana Santa y que los días jueves y viernes santos son festivos, el contratista de obra manifiesta la necesidad de suspender temporalmente el proyecto, debido a que no se contará con el personal y la mano de obra requeridos para la ejecución de las actividades programadas así como limitante en materiales disponibles. En consecuencia, indica que no será posible cumplir con la meta de ejecución presupuestal prevista para la semana, equivalente a 193 millones de pesos, por lo cual solicita a la interventoría y a la supervisión evaluar la viabilidad de suspender el contrato por un término de una semana, mientras finalizan las festividades y se retoman las actividades con normalidad y en condiciones adecuadas de ejecución.
Ante la solicitud presentada por el contratista de obra, la directora de interventoría conceptúa favorablemente la solicitud y requiere que se formalice mediante oficio dirigido a la interventoría para posteriormente ser evaluada por la entidad para su aprobación mediante le acto administrativo correspondiente. En este sentido, el contratista propone la suspensión del contrato desde el primero (1) de abril hasta el siete (7) de abril, de manera que las actividades se reanuden el ocho (8) de abril. Así mismo, el contratista adelantará labores de movilización de maquinaria y personasl durante los dias seis (6) y siete (7) de abril el contratista deberá adelantar las labores de movilización de maquinaria y personal, con el fin de garantizar el reinicio oportuno de las actividades y evitar afectaciones en los rendimientos por falta de recursos a partir del ocho (8) de abril.

Imagen tomada comité de seguimiento No. 29 fecha 30-03-2026

Adicionalmente a lo argumentado en el comité de obra anteriormente mencionado, se debe tener en cuenta que, hay situaciones externas, imprevisibles y ajenas a la voluntad del contratista que afectan de manera directa la normal ejecución de las obras. Como es sabido el periodo correspondiente a la semana Santa afecta de manera directa la ejecución de la obra en los siguientes aspectos
•Disminución significativa en la disponibilidad de mano de obra, debido a las prácticas culturales propias de la temporada.
•Interrupción en la cadena de suministro, generando escasez de materiales esenciales para la ejecución de la obra, como agregados, cemento, acero y otros insumos. Sumado a las restricciones de movilidad para carga pesada establecidas para dichos días.
Por otra parte, se sigue presentando incidencia negativa a la obra por condiciones climáticas adversas, caracterizadas por lluvias intensas, que han generado: Deterioro de las vías de acceso desde el Municipio de Pacho Cundinamarca hasta el Municipio del Peñón, presentando derrumbes en taludes por saturación, ocasionando cierres viales, restricciones en el transporte de materiales e incremento en los riesgos y costos operativos.
La continuidad de la ejecución bajo las condiciones anteriormente mencionadas podría generar:
•Incremento en los costos operativos por sobrecostos en transporte y logística.
•Ineficiencia en el uso de recursos humanos y materiales.
•Riesgo de deterioro de materiales por condiciones climáticas.
•Afectación del flujo de caja del contrato y posible desequilibrio financiero.
La suspensión temporal del Contrato de Obra No. 256-2025, a partir del periodo comprendido del primero (01) de abril hasta el siete (07) de abril, permitiría restablecer la disponibilidad de mano de obra y normalizar el suministro de materiales. "

De acuerdo a lo anterior la entidad (ICCU) ve la necesidad que se esta presentando, debido al incremento de pluviosidad en la zona durante el ultimo mes, la falta de personal por festividades de semana santa y la restriccion para suministro de materias primas, lo cual impide la ejecucion del proyecto por calidad, ya que se tiene en programacion actividades que requieren condiciones optimas y seguras ademas de materias primas , con esto la interventoria manifesto el dia 31 de marzo lo siguiente:

"ix.Que mediante comunicado REG-ICCU-233-2025-0338, radicado el treinta y uno (31) de marzo de 2026, esta interventoría dio traslado y conceptuó favorablemente la tercera solicitud de suspensión del contrato de obra ICCU-2025-256 al encontrarse debidamente sustentada desde los puntos de vista técnico y operativo, en razón al periodo de Semana Santa y la imposibilidad de suministro de materiales.

x.En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría posee un carácter funcionalmente vinculado a la ejecución del contrato de obra —en la medida en que su objeto principal es el control y seguimiento de las actividades constructivas, resulta procedente y necesario suspender de manera concurrente el Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-233 de 2025, mientras subsistan las circunstancias que impiden la ejecución normal de las actividades de obra.

xi.La continuidad del contrato de interventoría durante un periodo en el cual las actividades de obra se encuentran suspendidas carecería de justificación técnica y contractual, y podría derivar en un uso ineficiente e injustificado de los recursos públicos, al mantenerse el consumo del plazo contractual y los costos asociados a un servicio cuya finalidad principal no puede desarrollarse plenamente en ausencia de ejecución de obra. En este sentido, la suspensión temporal del contrato de interventoría se configura como una medida coherente, proporcional y alineada con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad, garantizando que la ejecución del contrato se reanude únicamente cuando existan condiciones reales para el desarrollo efectivo de las actividades de obra y su correspondiente control y seguimiento. "

Observaciones

Suspensión No 1 con fecha de 3 de febrero de 2026
Suspensión No 2 con fecha de 17 de febrero de 2026

FECHA DE INICIACIÓN:	24 de junio de 2025			
PLAZO:	10	DIAS ☐	MESES	☑
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	23 de abril de 2026			
PRORROGA No. 1		DIAS ☐	MESES	☐
TIEMPO DE SUSPENSION N° 1	14	DIAS ☑	MESES	☐
TIEMPO DE SUSPENSION N° 2	13	DIAS ☑	MESES	☐
TIEMPO DE SUSPENSION N° 3	7	DIAS ☑	MESES	☐
FECHA DE REINICIACIÓN	8 de abril de 2026			
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	27 de mayo de 2026			

NOTAS:

1, El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas.La presente suspensión (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.

2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.

3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reiniciación

4. La aprobación de la presente se realiza a través del portal electrónico SECOP II